

# Inscripción de Transportista de Residuos Peligrosos

Declaración Jurada – artículo 16 – Ley N° 24051

## I – Datos generales del Transportista

**Fecha de entrega:**

**Razón Social:**

**CUIT:**

**Inicio en la Actividad:**

**Domicilio Legal:**

**Localidad:**

**Provincia:**

**Código Postal:**

### *Representación Legal de la empresa*

**Nombres y Apellidos:**

**N° de CUIT:**

**Cargo:**

**Tipo y N° de Documento:**

**Teléfono (1):**

**Teléfono (2):**

**Fax:**

**Email:**

# Inscripción de Transportista de Residuos Peligrosos

## II – Lista de vehículos de uso propio

Tipo	Dominio	Marca	Modelo	Equipamiento

Especificaciones:

Capacidad de carga:

De la carga que puede ser transportada:

Aseguradora: Póliza N°:

Tipo	Dominio	Marca	Modelo	Equipamiento

Especificaciones:

Capacidad de carga:

De la carga que puede ser transportada:

Aseguradora: Póliza N°:

Tipo	Dominio	Marca	Modelo	Equipamiento

Especificaciones:

Capacidad de carga:

De la carga que puede ser transportada:

Aseguradora: Póliza N°:

Documentación Adicional adjuntada:.....

.....

.....

# **INSTRUCTIVO PARA TRANSPORTISTAS**

*RECOMENDACION: Lea **TODO** el instructivo antes de iniciar la inscripción para evitar contratiempos.*

*No olvide imprimir los informes al final del proceso en hojas tamaño A4.*

## **1.- INICIO**

Inicie el trámite con una nota dirigida al Subsecretario de Ecología, solicitando su inscripción en el Registro Provincial como Transportista de Residuos Peligrosos. Se pueden encontrar los datos del Subsecretario de Ecología en el sitio [www.ecologialapampa.gov.ar](http://www.ecologialapampa.gov.ar), así como la dirección, el teléfono y la dirección de E-mail de la Subsecretaría de Ecología, que es el organismo provincial que ejerce el contralor sobre la disposición práctica de los residuos peligrosos que fueran generados, operados o transportados en el territorio pampeano (Ley Provincial N° 1466, Ley Nacional N° 24051).

## **2.- FORMULARIO "DATOS GENERALES DE LA ENTIDAD TRANSPORTISTA"**

Aquí podrá completarse la información básica de identificación del transportista a inscribirse. Para este formulario TODOS los datos son de carácter OBLIGATORIO.

La **Fecha de Entrega** es la fecha en la cual el transportista que se registra se compromete a presentar toda la documentación en el lugar que corresponda para incluirlo formalmente en el Registro General de Generadores, Transportistas y Operadores de Residuos Peligrosos de la Provincia de La Pampa.

La **Razón Social** es la denominación real de la sociedad o entidad que será inscripta en el registro como transportista.

El **N° de CUIT** es el correspondiente a la entidad comercial que se inscribirá como transportista.

El **Domicilio Legal** y la **Localidad** corresponden a la ubicación del lugar constituido para recibir cualquier tipo de notificaciones judiciales y extrajudiciales.

La **Provincia** y el **Código Postal** que correspondan al domicilio legal.

## **REPRESENTACIÓN**

Aquí, se deberán especificar los datos personales del representante legal de la entidad que se registra como transportista. El **Representante Legal** es la persona con la cual la que la Subsecretaría de Ecología se pondrá en contacto para informar o enviar notificaciones, avisos, etc.

Deberá especificarse:

- **Apellidos y Nombres**, del representante.
- **Tipo y Número de clave** única de identificación tributaria o laboral, según la

condición del representante.

- **Cargo** que desempeña en la empresa o entidad.
- **Tipo y Número de documento** del representante en cuestión.
- **Teléfonos fijos y Teléfonos celulares:** los números de teléfono deben ser precedidos por sus prefijos interurbanos, los cuales deben separarse con un espacio. Si no tuviera celular, el espacio disponible puede aprovecharse para colocar otro teléfono fijo por el cual pueda comunicarse directamente con la persona.
- **Direcciones E-mail.**

### **3.- "VEHICULOS A DISPOSICION DEL TRANSPORTISTA"**

Se deberá listar aquellos vehículos pertenecientes a la entidad transportista, ya sea camión, semirremolque, remolque u otro tipo que se empleen para transportar residuos peligrosos.

Para cada vehículo deberá especificarse:

- **Dominio**, se refiere a la persona o entidad que es propietario del vehículo según el registro de Secretaría Nacional de Transporte.
- **Tipo de Vehículo**, las opciones son: camión, semirremolque, remolque, otro.
- **Especificaciones del Vehículo**, tienen que ver con el número de chasis y de motor, kilómetros recorridos, potencia o capacidad de tiro (para camiones), peso, diseños de construcción y materiales, revestimientos especiales, si está compartimentado o no (para semirremolques y remolques) y algún otro tipo de información que resulte útil e importante señalar.
- **La Marca , el Modelo** y el **Nº de patente** del vehículo en cuestión.
- **Aseguradora**, se deberá especificar el nombre completo de la aseguradora que cubre eventuales siniestros o daños. También debe colocarse el **Nº de Póliza** perteneciente al vehículo.
- **La Descripción de la Carga**, es la descripción del residuo o sustancia que el vehículo es capaz de transportar por su diseño de construcción; o bien, de la carga que habitualmente transporta. En la descripción de la carga deben tipearse los códigos del anexo de la ley 24051 que caractericen la composición del desecho y la peligrosidad de la sustancia de la manera más real posible. También el transportista podrá hacer cualquier otra aclaración adicional que crea oportuna. Estos códigos están listados al final del instructivo. Se recomienda leerlos para poder completar este dato de manera correcta.
- **La Capacidad de la carga** deberá especificarse para cada vehículo, salvo camiones. Este dato debe consignarse en toneladas o kilogramos; también el volumen interior en mts cúbicos o en litros. En caso de ser un contenedor para gases o vapores, consignar también la presión y temperatura adecuada de transporte.

### **4.- "DOCUMENTACION ADICIONAL"**

Se podrá ingresar en detalle la documentación adicional que se desee agregar a la documentación de carácter OBLIGATORIO que se enumera al final del instructivo.

Deberá completarse sin omisión; si no se adjunta documentación adicional,

entonces se indicará como "(ninguna)".

Recuerde que este espacio **NO ES PARA DECLARAR LA DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA**, sino solamente la adicional o aquella que el transportista considere útil y/o necesario agregar.

## **5.- "IMPRESIÓN Y FINALIZACION"**

Cada una de las hojas de la impresión de los formularios deberá estar **FIRMADA** al momento de entregarse ante esta Subsecretaría.

Recomendamos que no olvide leer la lista de códigos de tipificación de residuos de los anexos de la ley, a continuación en la siguiente página.

## **6.- DOCUMENTACIÓN A ANEXAR DE CARACTER OBLIGATORIO**

Además de lo anterior, deberá presentarse ante la Subsecretaría de Ecología documentación adicional que respalde la declaración del transportista. Ésta es de carácter OBLIGATORIO y consta de:

- Nota de solicitud de inscripción al Registro Provincial de Generadores, Operadores y Transportistas de Residuos Peligrosos.
- Estatuto Social.
- Acta constitutiva de la empresa.
- Acreditación del dominio de los vehículos (copia certificada).
- Fotocopia autenticada de pólizas de seguro.
- Planes de contingencia.
- Certificación de revisión técnica.
- Certificado de Estanquidad o prueba líquida para tanques cisternas.
- N° de identificación y características técnicas para los ROLL-OFF u otros contenedores.
- Fotocopia autenticada de la licencia habilitante y certificación de aptitud psicofísica de los conductores.
- Fotocopias de documentos de identidad y de inscripción de CUIL/T.

Puede considerarse oportuno presentar documentación extra para completarse otra información. En este caso, de presentarse efectivamente, deberá detallarse en el formulario "DOCUMENTACIÓN ADICIONAL" de la aplicación.

## ANEXOS DE LA LEY N° 24051

Las sustancias definidas en la ley como residuos peligrosos son aquellos que puedan causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Quedan excluidos de los alcances de esta ley los residuos domiciliarios, los radiactivos y los derivados de las operaciones normales de los buques.

Dado que la naturaleza de un residuo peligroso puede ser muy particular puede volverse algo tediosa su clasificación en subgrupos o clases por la gran cantidad de grupos que aparecerían, siendo cada uno de estos grupos bastante pequeños. Se ha considerado, sin embargo que un residuo puede clasificarse de manera óptima según la corriente de desechos (su procedencia y constitución básica) y su peligrosidad. Estas dos clasificaciones están desarrolladas por los dos primeros anexos de la ley. También se diseñó un tercer anexo que describe las diferentes posibilidades de tratamiento final de un residuo peligroso, pero para este fin no es necesario desarrollar esta tabla de anexos.

A continuación se presentan los dos primeros anexos mencionados.

### ANEXO I:

#### CATEGORIAS SOMETIDAS A CONTROL Corrientes de desechos

Y1	Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal
Y2	Desechos resultantes de la producción y preparación de productos farmacéuticos.
Y3	Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal.
Y4	Desechos resultantes de la producción, la preparación y utilización de biocidas y productos fitosanitarios
Y5	Desechos resultantes de la fabricación, preparación y utilización de productos químicos para la preservación de la madera
Y6	Desechos resultantes de la producción, la preparación y la utilización de disolventes orgánicos.
Y7	Desechos que contengan cianuros, resultantes del tratamiento térmico y las operaciones de temple.
Y8	Desechos de aceites minerales no aptos para el uso a que estaban destinados.
Y9	Mezclas y emulsiones de desecho de aceite y agua o de hidrocarburos y agua.
Y10	Sustancias y artículos de desecho que contengan o estén contaminados por bifenilos policlorados (PCB), trifenilos policlorados (PCT) o bifenilos polibromados (PBB).

Y11	Residuos alquitranados resultantes de la refinación, destilación o cualquier otro tratamiento pirolítico.
Y12	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de tintas, colorantes, pigmentos, pinturas, lacas o barnices.
Y13	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de resinas, látex, plastificantes o colas y adhesivos.
Y14	Sustancias químicas de desecho, no identificadas o nuevas, resultantes de la investigación y el desarrollo o de las actividades de enseñanza y cuyos efectos en el ser humano o el medio ambiente no se conozcan.
Y15	Desechos de carácter explosivo que no estén sometidos a una legislación diferente.
Y16	Desechos resultantes de la producción, preparación y utilización de productos químicos y materiales para fines fotográficos.
Y17	Desechos resultantes del tratamiento de superficies de metales y plásticos.
Y18	Residuos resultantes de las operaciones de eliminación de desechos industriales.

#### **Desechos que tengan como constituyente**

Y19	Metales carbonilos.
Y20	Berilio, compuesto de berilio.
Y21	Compuestos de cromo hexavalente.
Y22	Compuestos de cobre.
Y23	Compuestos de zinc.
Y24	Arsénico, compuestos de arsénico.
Y25	Selenio, compuestos de selenio.
Y26	Cadmio, compuestos de cadmio.
Y27	Antimonio, compuestos de antimonio.
Y28	Telurio, compuestos de telurio.
Y29	Mercurio, compuestos de mercurio.
Y30	Talio, compuestos de talio.

Y31	Plomo, compuestos de plomo.
Y32	Compuestos inorgánicos de flúor, con exclusión de fluoruro cálcico
Y33	Cianuros inorgánicos.
Y34	Soluciones ácidas o ácidos en forma sólida.
Y35	Soluciones básicas o bases en forma sólida.
Y36	Asbestos (polvo y fibras).
Y37	Compuestos orgánicos de fósforo.
Y38	Cianuros orgánicos.
Y39	Fenoles, compuestos fenólicos, con inclusión de clorofenoles.
Y40	Eteres.
Y41	Solventes orgánicos halogenados.
Y42	Disolventes orgánicos, con exclusión de disolventes halogenados.
Y43	Cualquier sustancia del grupo de los dibenzofuranos policlorados.
Y44	Cualquier sustancia del grupo de las dibenzoparadioxinas policloradas.
Y45	Compuestos organohalogenados, que no sean las sustancias mencionadas
Y48	Todos los materiales y/o elementos diversos contaminados con alguno o algunos de los residuos peligrosos identificados en el Anexo I o que presenten alguna o algunas de las características peligrosas enumeradas en el Anexo II de la Ley de Residuos Peligrosos.



## ANEXO II:

## LISTA DE CARACTERISTICAS PELIGROSAS

Clase de las Naciones Unidas	N° de Código	CARACTERISTICAS
1	H1	Explosivos: por sustancia explosiva o desecho se extiende toda sustancia o desecho sólido o líquido (o mezcla de sustancias o desechos) que por si misma es capaz, mediante reacción química de emitir un gas a una temperatura, presión y velocidad tales que puedan ocasionar daño a la zona circundante
3	H3	Líquidos inflamables: por líquidos inflamables se entiende aquellos líquidos o mezcla de líquidos, o líquidos sólidos en solución o suspensión (por ejemplo pinturas, barnices lacas, etcétera, pero sin incluir sustancias o desechos clasificados de otra manera debido a sus características peligrosas) que emiten vapores inflamables a temperaturas no mayores de 60,5 grados C, en ensayos con cubeta cerrada, o no mas de 65,6 grados C, en cubeta abierta (como los resultados de los ensayos con cubeta abierta y con cubeta cerrada no son estrictamente comparables, e incluso los resultados obtenidos mediante un mismo ensayo a menudo difieren entre si, la reglamentación que se apartara de las cifras antes mencionadas para tener en cuenta tales diferencias seria compatible con el espíritu de esta definición).
4.1	H4.1	Sólidos inflamables: se trata de sólidos o desechos sólidos, distintos a los clasificados como explosivos, que en las condiciones prevalecientes durante el transporte son fácilmente combustibles o pueden causar un incendio o contribuir al mismo, debido a la fricción.
4.2	H4.2	Sustancias o desechos susceptibles de combustión espontánea: se trata de sustancias o desechos susceptibles de calentamiento espontáneo en las condiciones normales del transporte, o de calentamiento en contacto con el aire, y que pueden entonces encenderse
4.3	H4.3	Sustancias o desechos que, en contacto con el agua, emiten gases inflamables: sustancias o desechos que, por reacción con el agua, son susceptibles de inflamación espontánea o de emisión de gases inflamables en cantidades peligrosas.
5.1	H5.1	Oxidantes: sustancias o desechos que, sin ser necesariamente combustibles, pueden, en general, al ceder oxígeno, causar o favorecer la combustión de otros materiales.
5.2	H5.2	Peróxidos orgánicos: las sustancias o los desechos orgánicos que contienen la estructura bivalente -O-O- son sustancias inestables

		térmicamente que pueden sufrir una descomposición autoacelerada exotérmica.
6.1.	H6.1	Tóxicos (venenos) agudos: sustancias o desechos que pueden causar la muerte o lesiones graves o daños a la salud humana, si se ingieren o inhalan o entran en contacto con la piel.
6.2	H6.2	Sustancias infecciosas: sustancias o desechos que contienen microorganismos viables o sus toxinas, agentes conocidos o supuestos de enfermedades en los animales o en el hombre.
8	H8	Corrosivos: sustancias o desechos que, por acción química, causan daños graves en los tejidos vivos que tocan o que, en caso de fuga pueden dañar gravemente o hasta destruir otras mercaderías o los medios de transporte; o pueden también provocar otros peligros
9	H10	Liberación de gases tóxicos en contacto con el aire o el agua: sustancias o desechos que, por reacción con el aire o el agua, pueden emitir gases tóxicos en cantidades peligrosas.
9	H11	Sustancias tóxicas (con efectos retardados o crónicos): sustancias o desechos que, de ser aspirados o ingeridos, o de penetrar en la piel pueden entrañar efectos retardados o crónicos, incluso la carcinogénesis.
9	H12	Ecotóxicos: sustancias o desechos que, si se liberan, tienen o pueden tener efectos adversos inmediatos o retardados en el medio ambiente debido a la bioacumulación o los efectos tóxicos en los sistemas bióticos.
9	H13	Sustancias que pueden, por algún medio, después de su eliminación, dar origen a otra sustancia, por ejemplo, un producto de lixiviación, que posee alguna de las características arriba expuestas.